

naftaleno, como estaba señalado en la primera concesión, y además, o 291 kilogramos con 400 gramos (291,400 kilogramos) de anhídrido acético, o, en su lugar, 343 kilogramos de ácido acético 99/100 por 100.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de febrero de 1971 (Boletín Oficial del Estado del 19), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», por Orden de 15 de junio de 1971 en el sentido de incluir entre los mercancías de importación el puente rectificador alternativamente con los diodos de silicio ya autorizados, ampliándose la concesión a otros rodamientos equivalentes a los especificados en la Orden de 15 de junio.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 15 de junio de 1971 para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de alternadores para vehículos ALD, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el puente rectificador alternativamente con los diodos de silicio ya autorizados, ampliándose la concesión a otros rodamientos equivalentes a los especificados en la Orden de 15 de junio, que ahora se amplía.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermanos García Noblejas, 19, por Orden ministerial de 15 de junio de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación y alternativamente con seis diodos de silicio (tres de ánodo y tres de cátodo), un puente rectificador (P. A. 85.08.A.3), incluyendo asimismo y alternativamente con los ya autorizados otros rodamientos equivalentes a los concedidos en la Orden ministerial de 15 de junio de 1971.

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 15 de junio de 1971, que ahora se amplía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición las exactas características de las piezas incorporadas al producto de exportación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de octubre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de junio de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se da nueva redacción al apartado 2.º de la Orden de 20 de junio de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Spring Sola Basic, S. A.»

Ilmo. Sr.: La firma «Spring Sola Basic, S. A.», es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1971, 25 de febrero de 1972 y 20 de junio de 1972, para la importación de materias primas por exportaciones previamente realizadas de lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Dar nueva redacción al apartado 2.º de la Orden ministerial de 20 de junio de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 6 de julio, que quedará redactado como sigue:

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada mil unidades exportadas de los tipos que se indican a continuación podrán importarse las siguientes cantidades de hilo de cobre y fleje magnético:

Tipos	Cantidades a reponer en kg.	
	Hilo de cobre	Fleje magnético
A) Reactancias		
«Metalarc» 175 W/220 V.	1.544,80	4.668,92
«Metalarc» 400 W/220 V.	1.840,41	5.739,88
«Metalarc» 1.000 W/220 V.	2.442,12	6.205,77
«Bitensión» 20 W.	76,28	373,51
«Bitensión» 40 W.	152,57	817,06
«Sodio Atl.Pres» 200/220	715,19	3.404,42
«Sodio Atl.Pres» 400/220	1.239,66	6.127,96
«Sho» 1 x 110/220	905,90	2.139,92
«Sho» 1 x 110/125	905,90	2.139,92
«Sho» 1 x 160/125	1.063,24	2.918,07
«Sho» 1 x 215/125	1.525,73	3.696,23
«Sho» 1 x 215/220	1.335,01	2.918,07
«Sho» 2 x 110/220	1.439,37	3.899,76
«Sho» 2 x 160/220	2.097,88	5.447,07
«Sho» 1 x 105/220	915,44	2.042,65
«Sho» 2 x 215/220	1.907,16	1.068,96
«Sho» 1 x 160/220	1.115,69	2.918,07
«Alfra» 4 W/125 V.	36,24	194,54
«Alfra» 6 W/125 V.	36,24	194,54
«Alfra» 8 W/125 V.	36,24	194,54
«Alfra» 4 W/220 V.	36,24	194,54
«Alfra» 6 W/220 V.	36,24	194,54
«Alfra» 8 W/220 V.	36,24	194,54
B) Autotransformadores reversibles 125/220 V.		
De 50 W.	81,05	739,24
De 100 W.	136,36	1.049,78
De 200 W.	290,84	1.702,21
De 300 W.	343,29	2.237,19
De 400 W.	438,95	2.237,19
De 500 W.	553,08	2.629,27
De 750 W.	734,28	3.696,23
De 1.000 W.	924,97	5.544,34
De 1.500 W.	1.239,66	6.906,11
De 2.000 W.	1.439,91	8.754,22
De 2.500 W.	1.764,13	9.824,18
De 3.000 W.	2.193,24	11.964,11
C) Estabilizadores tensión para televisión		
De 70 200 VA.	905,90	5.641,61
De 80 250 VA.C	1.239,66	6.517,93

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 3 por 100 del hilo de cobre y el 14,16 por 100 del fleje magnético, que adeudarán los derechos correspondientes a las partidas arancelarias 74.01.E y 73.03.A.2.b, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1972 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se concede a la firma «Antonio Fluxa Mut» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles vacunas, ovinas, caprinas y porcinas por exportaciones previamente realizadas de planchas de piel trenzada, cortes aparados y palas trenzadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Antonio Fluxa Mut» solicitando el régimen de reposición para la importación